



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DEL EJERCICIO 2024, que celebra por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral DÚO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. LUIS EDUARDO FLORES CALDERÓN, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" declara, por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene también como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **C. Jesús Joaquín Gamboa Fajardo**, Jefe de Conservación de Unidad y el **Ing. Enrique Leyva Flores**, Técnico Especial Apoyo Conservación E2 de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Control de Fauna Nociva Urbana para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del ejercicio 2024**.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2511**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00	Número de Registro SAI: S3M0692

Disponibilidad Presupuestal número 0000000077-2024, de fecha 29 de Septiembre de 2023 por un importe de \$4,719,804.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 14 de Diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,949 de fecha 30 de Septiembre de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 505061-1 de fecha 06 de Febrero de 2014.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Eduardo Flores Calderón, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 13,949 de fecha 30 de Septiembre de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la fumigación en general y desinfección de alto nivel; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DAN-130930-JI5. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT número [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000128435.
- 2.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00		Número de Registro SAI: S3M0692

Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Calle Asia número 19, Colonia Romero Rubio, Código Postal 15400, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**. Teléfono: (55) 2233 1577 y 2233 1873. Correo electrónico: **servicios@duo-altonivel.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y lugares de prestación de Servicio y fallo"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Carta de designación y aceptación del Administrador del Contrato"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$352,800.00 (Son: Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$882,000.00 (Son: Ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" a los 20 días posteriores a la entrega de los documentos susceptibles de pago en el departamento de contabilidad, trámite y erogaciones. Las facturas, de acuerdo con el monto, deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato que a continuación se adjunta: Cuenta 4206 2511.

Documentos que se deben de presentar en ventanilla:

- Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal, en la que se indique el servicio prestado y contenga la siguiente información:
 - Numero de proveedor;
 - Numero de contrato y
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
 - Firmas de autorización de:
 - Administrador de contrato y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00		Número de Registro SAI: S3M0692

- La de recibí el bien o servicio del Director, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad.

Mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 09:00 a 13:00 hrs. en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo

Cuenta 4206 2511 - Servicio de Jardinería y fumigación
 Cuenta CONAC: 51350010
 COG: 35901

Concepto: Pagos para cubrir el costo de los servicios que se contraten por concepto de control y exterminación de plagas; instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hiervas

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que se indique:
 - ✓ Número de proveedor
 - ✓ Numero de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso;
 - ✓ Número de contrato, en su caso; y
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del OOAD, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **01 de Enero de 2024**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

CONDICIONES ADICIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1 A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
- 2 A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio.
- 3 A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
- 4 A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" realizará los servicios en las Unidades Médicas y Administrativas de acuerdo al programa de servicios.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
Contrato número: 050GYR008N00624-011-00	Número de Registro SAI: S3M0692	

“EL PROVEEDOR” se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el servicio contratado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato y evento de contratación.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requirentes y administradores del contrato, para verificar que la prestación del servicio, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** y solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de Enero de 2024 al 30 de Junio de 2024.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** previa solicitud por escrito del mismo. **“EL INSTITUTO”** le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Chetumal-Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Se Establecen los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

Mediante orden de servicio conteniendo los servicios ejecutados incluyendo las firmas de conformidad del personal usuario de la unidad médica. Se solicita incluir mosaico fotográfico de los trabajos realizados por cada equipo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

FORMATO DE REPORTE DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN. (DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO)

PAPEL MEMBRETADO CON NÚMERO DE LICENCIA SANITARIA.

DELEGACIÓN: _____
UNIDAD: _____
UBICACIÓN: _____

TECNICO
QUE
EFECTUO
EL
SERVICIO: _____

SERVICIO	AREA	PROCESO DE CONTROL APLICADO	FIRMA USUARIO RECIBE SERVICIO	DEL QUE EL	OBSERVACIONES

PRODUCTOS APLICADOS: _____
No.REGISTROS FUMIGADOS: _____

PROXIMA ROTACION: _____

ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS: _____
CEBOS COLOCADOS: _____

TRAMPAS DE
GEL
COLOCADAS: _____

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

SE DEBEN LLENAR TODOS LOS CAMPOS.

REPORTE DE VERIFICACIÓN DE ESTACIONES DE CAPTURA Y MONITOREO DE FAUNA NOCIVA.

LAMPARAS ULTRAVIOLETA CON TRAMPAS DE PEGAMENTO.

Unidad: _____

Ubicación: _____

TOTAL DE LAMPARAS
INSTALADAS: _____

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

LAMPARA UV	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE VOLADORES ATRAPADOS.

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-** Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

PARA LA PARTIDA 2

PARA LA PARTIDA 2
La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.

Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.

ENCUESTA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.

Unidad: _____

Ubicación: _____

Localidad: _____

Fecha: _____ AREA: _____

COMO CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS SOBRE EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.



Bien



regular



deficiente

EL TECNICO SE PRESENTO CON UNIFORME, IDENTIFICACION DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (GOGLES, GORRA, CAMISA MANGA LARGA, MASCARILLA... COMO MINIMO)

LE INFORMO ANTES DE INGRESAR A SU AREA DE TRABAJO DEL TRATAMIENTO A EFECTUAR.

COMO CONSIDERA EL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.

CUMPLIO CON EL PROGRAMA EN FECHA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA FUMIGACION. (NUTRICION).

APLICAR REFUERZO A LOS 15 DIAS DESPUES DE LA FUMIGACION MEDIANTE COLOCACION DE GEL, ESPOLVOREO, CEBOS, ETC...(NUTRICION, ALMACEN, FARMACIA).

EFECTUA VISITAS DE CALIDAD CADA 15 DIAS A SU AREA DE TRABAJO PARA VERIFICAR TRAMPAS, LAMPARAS U.V., LLENADO DE ENCUESTA.

SI HA OBSERVADO ALGUN INSECTO EN SU AREA DE TRABAJO
FAVOR DE MARCAR CON UNA X



Esta encuesta debe ser llenada 15 días después del servicio de control de fauna nociva urbana y entregada al jefe de conservación de unidad.

Aplico

Recibió

Nombre y firma

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

ESTACIONES CEBADERAS

Unidad:

Ubicación:

TOTAL DE ESTACIONES CEBADERAS

INSTALADAS:

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

ESTACION CEBADERA	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE CEBOS CONSUMIDOS POR ROEDORES

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro:

Jefe de Conservación de Unidad

- c) **GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS** en la calidad del servicio y de operación y de funcionamiento, las cuales deben indicar: Plazo para notificar a **"EL PROVEEDOR"** y periodo de garantía.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL INSTITUTO"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00	Número de Registro SAI: S3M0692

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

CONDICIONES DEL SERVICIO	SERVICIO DEFICIENTE	% DE RETENCIÓN
El personal técnico que realice la aplicación y realización de los servicios deberán presentar gafete que lo identifique como parte de la empresa asignada para el control de Fauna Nociva	Al presentarse el personal operativo sin estar debidamente identificado	10 % del valor mensual del servicio

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio
- Cuando no se entreguen las trampas, ratoneras y demás accesorios necesarios para la prestación del servicio de control de fauna nociva.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y PENAS CONTRACTUALES.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Donde:

Pca = Pena Convencional Aplicable.

%d = Porcentaje Determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por Día de Atraso en el Inicio de la Prestación del Servicio.

nda = Número de Días de Atraso.

vspa = Valor de los Servicios Prestados con Atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Fecha de Inicio de los Servicios	Fecha Límite para Entrega de los Servicios	Penalización a Aplicarse (2.5% por Día de Atraso) del Valor de lo Incumplido				Recisión de Contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%	
La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 6 natural de cada mes programado.	La entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 20 días naturales posteriores al inicio de servicio	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 7 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 8 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 9 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 10 natural de cada mes programado.	La recisión aplicará a la existencia del resultado deficiente Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva en más de 3 Unidades Médicas o No Médicas

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" al reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00		Número de Registro SAI: S3M0692

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo 11 de la Convocatoria aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGESIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Por lo que, de manera enunciativa cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"
- Si "EL PROVEEDOR" suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si "EL PROVEEDOR" no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- Si "EL PROVEEDOR" divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales Del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato por "EL PROVEEDOR";
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

VIGESIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00		Número de Registro SAI: S3M0692

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros



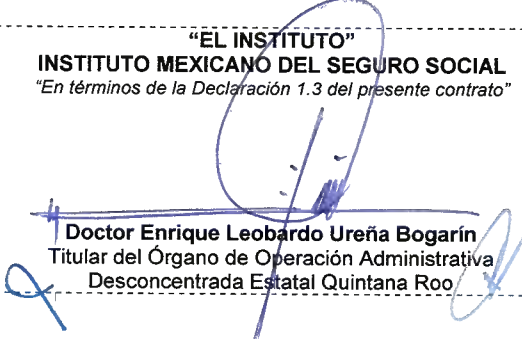
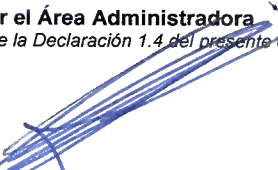
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 26 de Diciembre de 2023.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"	DÚO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 C. Luis Eduardo Flores Calderón Representante Legal
Por el Área Administradora "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"	
 Arg. César Aarón Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00	Número de Registro SAI: S3M0692	

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y lugares de prestación de Servicio y fallo"

PARTIDA 2 SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA 2024.

- La fecha de inicio para la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto será al día 6 natural de cada mes programado.
- La entrega de los servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será a los 20 días naturales posteriores al inicio de cada servicio.
- La vigencia del contrato será del 01 de Enero del 2024 al 30 de Junio del 2024.

UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	U. I.	CENTRO COSTOS	PERIODICIDAD	CANTIDAD M2 CONSTR APROX	CANT. REGIS APROX.	NO. DE AMBULANCIAS	NO. LÁMPU.V. A INSTALAR	NO. EST CEBADERAS	NO. DE SERV ANUALES MAX.	NO. DE SERV ANUALES MIN.	PRECIO UNITARIO
H.G.Z/M.F. No. 1. CHETUMAL	240201	142902	MENSUAL	7182.00	43	0	2	10	6	4	\$6,300.00
U.M.F. No. 8.-X-CALAC CHETUMAL	240201	200201	MENSUAL	60.00	4	0	0	2	6	3	\$2,100.00
U.M.F. No. 6.-FELIPE CARRILLO PTO.	242422	142902	MENSUAL	1000.00	5	1	0	2	6	3	\$2,100.00
U.M.F. No. 5.-PUCTE	242428	142902	MENSUAL	1700.00	15	1	0	2	6	3	\$3,150.00
CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	245301	142902	MENSUAL	900.00	15	0	0	0	6	3	\$3,150.00
CSS CHET APOY OPERAT (CASA DIA)	245301	310203	MENSUAL	200.00	1	0	0	2	6	3	\$2,100.00
CECEM-PUCTE	242428	142902	MENSUAL	600.00	4	0	0	2	6	3	\$3,150.00
TIENDA IMSS-SNTSS - CHETUMAL	245901	380200	MENSUAL	1200.00	2	0	0	2	6	4	\$5,250.00
ALMACEN DELEGACIONAL- CHETUMAL	249001	150100	MENSUAL	1600.00	15	0	0	10	6	3	\$5,250.00
CASA DELEGADO CHETUMAL	249001	50100	MENSUAL	200.00	4	0	0	2	6	3	\$2,100.00
OF. RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)	249001	142902	MENSUAL	2400.00	30	0	0	20	6	5	\$4,200.00
SUBDELEGACION.- CHETUMAL	249101	142902	MENSUAL	1100.00	5	0	0	10	6	5	\$3,150.00
H.G.Z. No. 3.- CANCUN	240101	142902	MENSUAL	6989.00	110	4	2	8	6	4	\$6,300.00
H.G.SZ/M.F. No. 2, COZUMEL	240401	142902	MENSUAL	2320.00	42	1	2	8	6	6	\$5,250.00
U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	242421	142902	MENSUAL	4044.00	42	1	2	8	6	6	\$4,200.00
U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	242421	200201	MENSUAL	62.00	2	0	0	2	6	6	\$2,100.00
U.M.F. No. 10, AKUMAL	242421	200201	MENSUAL	67.00	2	0	0	2	6	6	\$2,100.00
U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	242421	200201	MENSUAL	128.00	2	0	0	2	6	6	\$2,100.00
UMF No. 16 CANCUN	242423	142902	MENSUAL	4246.00	40	2	2	8	6	6	\$5,250.00
UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	242426	200201	MENSUAL	45.00	0	0	0	1	6	4	\$2,100.00
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.	249102	142902	MENSUAL	185.00	6	0	1	2	6	5	\$2,100.00
CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	245801	310203	MENSUAL	440.00	0	0	0	3	6	6	\$2,100.00
H.G.O.P. No. 7, CANCUN	241601	142902	MENSUAL	6470.00	22	2	2	8	6	6	\$6,300.00
U.M.F. No. 14, CANCUN	242424	142902	MENSUAL	2528.00	26	3	2	16	6	4	\$4,200.00
U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	242427	142902	MENSUAL	523.00	8	0	2	4	6	4	\$3,150.00
CENTRO CAPACITACION.- CANCUN.	245801	800201	MENSUAL	440.00	4	0	1	4	6	4	\$2,100.00
U.M.F. No. 19, CANCUN	242429	142902	MENSUAL	2142.00	10	0	2	8	6	4	\$3,150.00
H.G.R. No. 17 CANCUN.	240501	142902	MENSUAL	36000.00	110	5	7	12	6	5	\$21,000.00
U.M.F. No. 13, CANCUN	242425	142902	MENSUAL	2619.00	21	1	1	4	6	6	\$4,200.00
U.M.F. No. 15.- CANCUN.	242426	142902	MENSUAL	683.00	12	0	1	4	6	6	\$3,150.00
GUARDERIA No. 1.- CANCUN.	246301	142902	MENSUAL	2537.00	16	0	1	4	6	6	\$4,200.00
SUBDELEGACION CAN CUN.	249103	142902	MENSUAL	2637.00	16	0	1	6	6	6	\$4,200.00
H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	240102	142902	MENSUAL	13383.26	90	2	6	6	6	6	\$12,600.00
OFIC. ALTERNAS CANCUN CONSER.SERV.GRALES	249001	140100	MENSUAL	400.00	4	0	0	5	6	6	\$3,150.00

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Lineamientos del Servicio de Control de Fauna Nociva Urbana

- **Los servicios de desinfectación** tendrán como objetivo el control y/o reducir al mínimo o la nulidad de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades objeto de esta licitación, los servicios de desinsectación y control serán con una periodicidad de un mes, con una garantía de visitas y tratamientos adicionales en caso necesario atendiendo a los reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio o algún tipo de infestación reportado.
- **Se deberá mantener una supervisión** permanente para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinsectación, los trabajos deberán realizarse en días y horarios que no interfieran con los servicios que se otorgan en las diferentes Unidades, previa coordinación con el Jefe de Conservación de Unidad, Administradores o Jefes de los Servicios de las Unidades.
- **El servicio de control de plagas en el precio unitario por servicio fijo** debe incluir: **fumigación en interiores, quirófanos, terapias, urgencias, consultas, hospitalización, oficinas administrativas, aulas, bodegas, etc. en exterior, registros eléctricos, sanitarios, aplicación de aspersión por bandedo en ventanas y puertas exteriores con polvo humectable**, interior de ambulancias con productos de baja toxicidad, en partes bajo voladizos o techos aplicación de plaguicidas micro encapsulados, en comedores, cocinas en caso de requerirse, aplicación de cebos en gel, trampas para roedores, espolvoreo, trampa de luz ultravioleta para vectores hasta eliminar la infestación, **colocación de estaciones cebaderas en la periferia de bodegas y almacenes.**
- **Control de artrópodos.** Control integrado mediante saneamiento, métodos fisicomecánicos y químicos de insectos arácnidos, etc., mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugios, vías de acceso, tránsito o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

donde acostumbren pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, anaqueles, ductos en áreas exteriores, pozos de visita, registros, etc.

- **Control de ratas y ratones:** Control integrado mediante saneamiento, métodos fisicomecánicos y químicos el tratamiento químico se efectuara mediante la colocación de cebos rodenticidas dentro o al lado de madrigueras, rincones poco accesibles entre el piso y paredes, sitio donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas, agujeros a lo largo de los muros, etc.... evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos, se mantendrá dotación ininterrumpida de cebo rodenticidas durante dos o tres semanas o hasta que desaparezcan los signos de infestación de ratas y ratones, en los lugares donde las fuentes de agua sean de difícil acceso, se colocaran cebos líquidos en recipientes no metálicos, la colocación de trampas de pegamento para ratas y ratones, deberán ser donde los roedores domésticos pasaran sobre las trampas cuando se trasladen a refugios y sitios donde se alimenten (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros, etc.), evitando colocar las trampas donde la posibilidad de que otros animales domésticos se pongan en contacto con el pegamento.
- **El Personal Técnico.** El personal técnico deberá portar su gafete para identificación, uniforme y gorra de la empresa, con las protecciones personales indicadas en la ficha técnica del plaguicida que se esté utilizando, **deberá llenar un reporte de servicio recabando la firma de cada uno de los encargados de los servicios donde se efectuó la fumigación**, para el caso de exteriores y registros deberá firmar el reporte de servicio la persona asignada por el jefe de conservación o administrador de la unidad.
- **Certificación de servicio:** El prestador presentará para la obtención de la firma de autorización en la facturación al administrador y director los reportes de servicio, reportes de calidad con el resultado de satisfacción de las áreas.
- **Productos a utilizar:** Se deberán utilizar exclusivamente los plaguicidas de los cuadros anexos, o en su caso presentar la ficha técnica que avale el producto recomendado para sustituir al del cuadro anexo.
- **Alcance:** El alcance de los servicios incluye: palomas, gatos, murciélagos, tlacuaches, zorros.

Cuadro Básico de Rodenticidas		
Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Dosificación
COUMATETRALIL 0.0375%	RACUMIN PASTA	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
COUMATETRALIL 0.8%	RACUMIN LIQUIDO	RSCO-URB-RODE 513-01-08-0.8
FLOUOMAFEN 0.005%	STORM SECURE	RSCO-URB-RODE 506-306-033-0.005
BRODIFACUOM 0.005%	TALON -G	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-339-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-351-005-0.005
BRODIFACUOM 0.005%	WEATHER BLOK	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	CONTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
BROMADIOLONA 0.010%	FASTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010
BROMETALINA 0.010%	FASTRAC PELLETS	RSCO-URB-RODE 517-309-057-0.010
El Prestador deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad		

Cuadro de Insecticida		
Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Registro de CICOPLAFEST
PIRETRINA 0.38%	PYBUTHRIN 33	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38
BENDIOCARB 76%	FICAM W	RSCO-URB-INAC 166-301-002-076
HIDRAMETILONA 2.15%	MAXFORCE GEL	RSCO-URB-INAC 181-336-092-002
DELTAMETRINA 2.5%	BIOTHRINE FLOW	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5
DELTAMETRINA 1.6%	BIOTHRINE CE 15	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6
HIDRAMETILONA 2%	SIEGE	RSCO-DOM-INAC 181-309-092-02
CIPERMETRINA 21.29%	CYNOFF CE	RSCO-URB-INAC 111-336-009-21.29
CIPERMETRINA 40%	CYNOFF WP	RSCO-URB-INAC 111-00-02
ABAMECTINA 0.05%	EXTER	RSCO-DOM-INAC 174-309-092-0.050
CIPERMETRINA 20.36%	CYPERMETRIN 20	RSCO-URB-INAC 111-301-009-20
LAMBDAHALOTRINA 2.5%	DEMAND 2.5 CS	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5
CIPERMETRINA 40%	DEMON 40 PH	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40
LAMBDAHALOTRINA 2.5%	ICON 2.5 CE	RSCO-URB-INAC 177-03-09-2.5
LAMBDAHALOTRINA 10%	ICON 10 PH	RSCO-URB-INAC 177-307-002-10
ABAMECTINA 0.011%	ADVANCE	RSCO-URB-INAC 174-306-314-0.011
PROPOXUR 13.71%	MITOXUR 15	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14
ALFACIPERMETRINA 5.83%	FENDONA 6 SC	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06
PIRETRINA 3.0%	AQUATROL	RSCO-URB-INAC 185-365-304-03
El Prestador deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad. Para tratamiento de termitas el Prestador propondrá el insecticida a utilizar para autorización del Jefe de Conservación		

La empresa que resulte adjudicada deberá entregar dentro de los primeros 30 días después de iniciado el contrato, para cada Hospital de la Delegación (HGR 17, HGZ 18, HGZ 3, HGZ/MF 1, HGP 7, HGSZ/MF 2) un croquis de la unidad indicando los puntos de riesgo y control crítico incluyendo la ubicación de las trampas de vectores, estaciones cebaderas y acciones de control programadas para el Hospital que corresponda, con recomendaciones especiales si se requiere en las áreas de nutrición, almacenes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

CALENDARIO DE FUMIGACIÓN CONTRA FAUNA NOCIVA URBANO

UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	VISITAS AL AÑO	FRECUENCIA	PROGRAMA CALENDARIO 2024					
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
H.G.Z.C/M.F. No. 3.- CANCUN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. NO. 8.-X-CALAC CHETUMAL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
H.G.SZ./M.F. No. 2, COZUMEL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
H.G.R. No. 17 CANCUN.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
H.G.O.P. No. 7, CANCUN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 10, AKUMAL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 6.-FELIPE CARRILLO PTO.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
UMF NO. 16 CANCUN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 14, CANCUN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 13, CANCUN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 15.- CANCUN.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 5.-PUCTE	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
CSS CHET.APOY OPERAT (CASA DIA)	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
CECEM.-PUCTE	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
CENTRO CAPACITACION.- CANCUN.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 19, CANCUN	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
TIENDA IMSS-SNTSS.- CHETUMAL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
GUARDERIA No. 1.- CANCUN.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
ALMACEN DELEGACIONAL.- CHETUMAL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
CASA DELEGADO CHETUMAL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
OFIC. ALTERNAS CANCUN CONSER.SERVS.GRALES	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
SUBDELEGACION.- CHETUMAL	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X
SUBDELEGACION CAN CUN.	12	Mensual	X	X	X	X	X	X

Lugar de Entrega del Servicio:

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO
JCU 01 ARQ. JOSE LUIS CHI LAZCANO	H.G.Z. NO. 1	AV. NAPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL	983 839 2080
JCU 02 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	SEDE DELEGACIONAL.	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL Q.R.	983 141 4808
	C.S.S./B.F.	AV. HEROES POR EFRAIN AGUILAR CHETUMAL Q.R.	
	SUBD. CHETUMAL	AV. CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 149 CHETUMAL Q.R.	
	ALMACEN DELEGACIONAL	CARR. CHETUMAL MERIDA KM 0.5 CHETUMAL Q.R.	
	TIENDA CHETUMAL	AV. SAN SALVADOR ESQ. BELICE CHETUMAL Q.R.	
	U.M.F. NO. 5	CARR. AL INGENIO ALVARO OBREGON, PUCTE Q.R.	
	U.M.F. NO. 6	CALLE 61 #714, COL. CENTRO, FPE. CARRILLO PTO, Q.R.	
	U.M.F. NO. 8	CALLE MIGUEL HIDALGO CON 5 DE MAYO, XCALACK Q.R.	
	C.S.S. PUCTE	DOMICILIO CONOCIDO, PUCTE Q.R.	
	CASA DELEGACIONAL	CALLE PRESA DE LA AMISTAD NO: 460, CHETUMAL Q.R.	
JCU 03 JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	H.G.Z. NO. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCUN Q.R.	998 293 0775
	OFNAS. ALTERNAS DELEG.	AV. TULUM ESQ. COBA COL CENTRO CANCUN Q.R.	998 116 3915
JCU 04 T.S.U. JHAIR DEMETRIO MARTINEZ SAYAGO	H.G.S.Z/ NO. 2	AV. 30 POR 11 NO. 600, COZUMEL Q.R.	
ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	U.M.F. NO. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	998 137 8208
(DIRECTOR) DRA. JEANNETT ALICIA GARRETT MARIN	U.M.F. NO. 16	AV. NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM-51 M-2 L-1	
ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	SUBDELEGACION	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	
ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	CECEM PLAYA	DOMICILIO CONOCIDO PLAYA DEL C. Q.R.	
ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	U.M.F NO. 12	KM. 269.5 CARR. CHETUMAL CANCUN, PUERTO	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO
ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	U.M.F. NO. 10	AVENT.Q.R.	
ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	U.M.F. NO 9	KM 275 CARR. CHETUMAL CANCUN, AKUMAL Q.R.	
(SUBDELEGADO) LIC. JUAN JOSE GONZALEZ ZALAZAR	UNIDAD PTO. MORELOS	CALLE PUNTA PAJAROS ESQ. PUNTA NIZUC, PUNTA ALLEN Q.R.	
JCU 06 C. EDUARDO JOSE CANUL ARANA	H.G.P. NO. 7	COLONIA CETINA GAZCA, PUERTO MORELOS Q.R.	998 134 2893
(DIRECTOR) DRA. ARACELI GONZALEZ FONDON	U.M.F. NO. 14	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABA, CANCUN Q.R.	
(ADMINISTRADOR) LIC. JORGE GABRIEL FRITZ AGUILAR	CENTRO CAPACITACION	REGION 94, CALLE 113 X22, CANCUN Q.R.	
(DIRECTOR) DR. OSCAR CLAVER DOMINGUEZ	U.M.F. 4	REGION 92, CANCUN Q.R.	998 147 0947
(DIRECTOR) DR. JUAN CARLOS VARGAS ALVARADO	U.M.F. N. 19	CALLE CARLOS LAZO S/N, ISLA MUJERES Q.R.	
JCU 08 ING. YOMEL NAVARRO FLORES	H.G.R. NO. 17	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO, MAZ. 8, LOTE 8, SMAZ 215. FRACC. LOS HEROES, C.P. 77500, CANCUN, Q. ROO	
JCU 09 ING. SILVERIO MOLINA REYES	U.M.F. NO. 13	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITECNICO	998 496 2667
	GUARDERIA ORDIN. 001	AV. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ CANCUN Q.R.	
	U.M.F. NO. 15	AV. YAXCHILAN ESQUINA XCARET CANCUN Q.R.	
(ENCARGADO) ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GOMEZ	SUBDELEGACION	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCUN Q.R.	998 149 9203
	H.G.Z. NO. 18	AV. COBA ESQ. YAXCHILAN, CANCUN Q.R.	
		SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD	771 323 7325

- ✓ Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas:
 - Fichas técnicas de los productos químicos a utilizar, en la que se deberán identificar que los productos no son tóxicos para el ser humano, ni producen efectos secundarios durante y después de su aplicación.
 - Fotografías, imágenes y folletos de las herramientas a utilizar así como las trampas y cebaderas para la erradicación de roedores y demás fauna nociva.
- ✓ Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

CONSTANCIA DE VISITA A UNIDADES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.	
CONSTANCIA DE VISITA A LAS UNIDADES. CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.	
UNIDAD: _____	NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
UBICACIÓN: _____	(O PERSONA FISICA).
LOCALIDAD: _____	
FECHA: _____	
SE EFECTUA EL RECORRIDO POR EXTERIORES, INTERIORES DEL INMUEBLE EN CADA UNA DE SUS AREAS INCLUYENDO, (HOSPITALES): AREAS DE MANEJO Y PREPARACION DE ALIMENTOS, QUIROFANOS, SALAS DE TERAPIA INTENSIVA, SALAS DE EXPULSION, PEDIATRIA, AREAS DE TOCOCIRUGIA, BAÑOS, BODEGAS, AREAS ADMINISTRATIVAS Y EXTERIORES, CONSULTORIOS DE MEDICINA FAMILIAR Y ESPECIALIDADES, AREAS DE HOSPITALIZACION, LABORATORIO ENTRE OTROS. UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR: CONSULTORIOS, AREAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, LABORATORIO, URGENCIAS, BAÑOS. UNIDADES ADMINISTRATIVAS: OFICINAS, BODEGAS, BAÑOS. PARA GARANTIZAR QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO. GUARDERIA: AULAS, AREA DE MANEJO DE ALIMENTOS, AREAS DE CUIDADOS MATERNALES, OFNAS, ADMINISTRATIVAS, BAÑOS, BODEGAS.	
JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD O RESPONSABLE IMSS. NOMBRE Y FIRMA.	PRESTADOR PARTICIPANTE. NOMBRE Y FIRMA.

- ✓ El personal representante del interesado en participar en el proceso de contratación deberá llegar acompañado de:
 - Gafete de identificación del personal técnico de la persona física o moral interesada en el participar en el proceso de contratación.
- ✓ Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

1. La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario
2. La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00	Número de Registro SAI: S3M0692

Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO.

ENCUESTA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA.

Unidad: _____
 Ubicación: _____
 Localidad: _____
 Fecha: _____

AREA: _____

COMO CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS SOBRE EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.	 Bien	 regular	 deficiente
EL TECNICO SE PRESENTO CON UNIFORME, IDENTIFICACION DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (GOGLES, GORRA, CAMISA MANGA LARGA, MASCARILLA... COMO MINIMO)			
LE INFORMO ANTES DE INGRESAR A SU AREA DE TRABAJO DEL TRATAMIENTO A EFECTUAR.			
COMO CONSIDERA EL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN SU AREA DE TRABAJO.			
CUMPLIO CON EL PROGRAMA EN FECHA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA FUMIGACION. (NUTRICION).			
APLICO REFUERZO A LOS 15 DIAS DESPUES DE LA FUMIGACION MEDIANTE COLOCACION DE GEL, ESPOLVOREO, CEBOS, ETC...(NUTRICION, ALMACEN, FARMACIA).			
EFECTUA VISITAS DE CALIDAD CADA 15 DIAS A SU AREA DE TRABAJO PARA VERIFICAR TRAMPAS, LAMPARAS U.V., LLENADO DE ENCUESTA.			
SI HA OBSERVADO ALGUN INSECTO EN SU AREA DE TRABAJO FAVOR DE MARCAR CON UNA X			
			

Esta encuesta debe ser llenada 15 días después del servicio de control de fauna nociva urbana y entregada al jefe de conservación de unidad.

Aplico

Recibió

Nombre y firma

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

FORMATO DE REPORTE DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN. (DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO)

PAPEL MEMBRETADO CON NUMERO DE LICENCIA SANITARIA.

DELEGACIÓN:

UNIDAD:

UBICACIÓN:

TECNICO
QUE
EFECTUO
EL
SERVICIO
O:

SERVICIO	AREA	PROCESO DE CONTROL APLICADO	FIRMA DEL USUARIO QUE RECIBE EL SERVICIO	OBSERVACIONES

PRODUCTOS APLICADOS: _____
No. REGISTROS FUMIGADOS: _____
ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS: _____
CEBOS COLOCADOS: _____

PROXIMA ROTACION: _____

TRAMPAS DE
GEL
COLOCADAS: _____

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

SE DEBEN LLENAR TODOS LOS CAMPOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

REPORTE DE VERIFICACIÓN DE ESTACIONES DE CAPTURA Y MONITOREO DE FAUNA NOCIVA.

LAMPARAS ULTRAVIOLETA CON TRAMPAS DE PEGAMENTO.

Unidad: _____

Ubicación: _____

**TOTAL DE LAMPARAS
INSTALADAS:**

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

LAMPARA UV	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE VOLADORES ATRAPADOS.

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de
Unidad

ESTACIONES CEBADERAS

Unidad: _____

Ubicación: _____

**TOTAL DE ESTACIONES CEBADERAS
INSTALADAS:**

LAS ESTACIONES CEBADERAS DEBERAN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS Y CON LA SEÑALIZACION DE ACUERDO AL RIESGO.

ESTACION CEBADERA	NUMERO DE CONTROL/UBICACION	FECHA DE VERIFICACION	NUMERO DE CEBOS CONSUMIDOS POR ROEDORES

Esta verificación debe ser efectuada 15 días después de cada control de fauna nociva urbana y es requisito para el trámite de pago.

Elaboro: _____

Jefe de Conservación de Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024

Contrato número: 050GYR008N00624-011-00

Número de Registro SAI: S3M0692

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00		Número de Registro SAI: S3M0692

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-6-2024
	Contrato número: 050GYR008N00624-011-00		Número de Registro SAI: S3M0692

Anexo 3 (Tres)
"Carta de designación y aceptación del Administrador del Contrato"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Of. N° JSA/249001100100/01343/2023

Chetumal Quintana Roo, a 02 de Octubre de 2023

Lic. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el **Arq. Cesar Aarón Álvarez Medell, Enc. del Depto de Conservación y Servs Generales**, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del **SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA PARA EL EJERCICIO 2024**, para la partida **42062511**

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato

Arq. Cesar Aarón Álvarez Medell

Cargo: Enc. del Depto de Conservación y Servs Generales.

El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administradores.

Elaboro: Ing. Enrique Leyva Flores
Tec. Espc. Apoyo Conservación E1

Revisó: Arq. Cesar Aarón Álvarez Medell
Jefe de la Oficina de Conservación

C.c.p. Expediente Requerimientos 2023
Archivo

Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C. P. 77000, Ciudad Chetumal, Quintana Roo.
Tel. 983 03 22555, Ext. 1138. www.imss.gob.mx



2023
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO